

NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 09 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

1. SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE IDONEIDAD PARA FAMILIA DE ACOGIDA:

a) **Expediente SFA 04/2019:** c.

Punto de Acuerdo: Atendiendo la solicitud de la C.

, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión DESFAVORABLE para que sea expedido el certificado de idoneidad para constituirse como familia de acogida, lo anterior en virtud del dictamen socioeconómico emitido por el área de Trabajo Social cuyo resultado fue por el momento NO VIABLE, al no contar la solicitante con el espacio físico necesario para acoger a un integrante más a su familia, aunado a que si bien es cierto que la solicitante habita en una Casa Hogar con múltiples lugares para niñas, niños y adolescentes, lo cierto es que deben separarse los espacios físicos existentes entre la Institución de Acogimiento Residencial y la Familia de Acogida que pretende constituirse, toda vez que como último recurso debe recurrirse al acogimiento residencial, de conformidad al artículo 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que de no obedecer a esto, la constitución de la familia de acogida no tendría objeto. Notifíquese a la interesada y de conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de los Lineamientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias de acogida en el estado de Jalisco, hágase de su conocimiento que tendrá que esperar un año para presentar una nueva solicitud.

2. PROPUESTA DE REINTEGRACIÓN

a) Expediente D.T.D. 020/2019: Reintegración de las personas menores de edad _____, _____ y _____, todos de apellidos _____ con los C.C. _____ y _____, progenitor y abuela paterna, respectivamente.

Punto de Acuerdo: Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración las personas menores de edad _____, _____ y _____, todos de apellidos _____, con los C.C. _____ y _____, progenitor y abuela paterna, respectivamente.

LA COORDINADORA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, HAGO CONSTAR Y -----
-----CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A DOS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO DE SUS LADOS, Y CONCUERDA CON EL PUNTO DE ACUERDO INSERTO EN EL ACTA DERIVADA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN,

NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 09 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 09 CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO A 09 DE OCTUBRE DE 2019

LIC. MARÍA RAQUEL ARIAS COVARRUBIAS
DIRECTORA DE TUTELA DE DERECHOS